LEY Nº 828

LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aguas potables.- Autorízase la inversión de Bs. 300.- en los trabajos de captación de San Benito (Cochabamba).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza a la Prefectura de Cochabamba, para que invierta la cantidad de trescientos bolivianos, en los trabajos de captación de aguas en el cantón San Benito de la provincia Punata de dicho departamento, debiendo aplicar la erogación a la subvencion que reconece el Presupuesto Departamental de la presente gestión para la conclusión del templo en el cantón Pocoata de la provincia Arani, quedando modificados en esa forma los ítems respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 6 de septiembre de 1929.

> A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- D.Pino I., D.S. ad-hoc. J.V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 14 dias del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES .- G. Viscarra.

Es conforme:

E.Boada, Oficial Mayor de Gobierno.